

EMAPAB S.A.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA (UNIFSLB) Y EMAPAB S.A BAGUA



Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA, AMAZONAS**, RUC 20561164437, con domicilio real, el Jr. Ancash N° 520 del Distrito y Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, debidamente representada por el **Dr. Guillermo Vargas Quispe** en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI N° 07659641, encargado mediante Resolución Viceministerial N.° 109-2022-MINEDU, del 02 de septiembre 2022,, a la que en adelante se denominará, **LA UNIFSLB** y **LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANONIMA – EPS EMAPAB S.A**, con RUC 20105087978, con domicilio real en el Jr. San Pedro N° 297, Distrito y Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, debidamente representada por el **Mg. VICTOR HUGO QUIROZ AMPUERO**, en su calidad de Gerente General de la EPS EMAPAB S.A, identificado con DNI N° 43473394, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000015-2021-OTAS-CD del 01 de diciembre del 2021, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES convienen en lo siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIFSLB es una institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 3 Escuelas profesionales: Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.

La **UNIFSLB** menciona en el Estatuto Reformado, Capítulo II de los principios, fines y funciones lo siguiente:

- a) Desarrollar la investigación e innovación tecnológica
- b) Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.
- c) Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.
- d) Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.
- e) Promover alabanzas con los graduados y grupos de interés.



UNIFSLB



EMAPAB S.A.

Art. 241°. - Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la Universidad y a la voluntad expresada por el benefactor y donante.

Deberán ser usados según el espíritu en que se hizo y concordantes con los fines de la Universidad.

LA UNIFSLB es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N°30220, tiene los siguientes fines:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

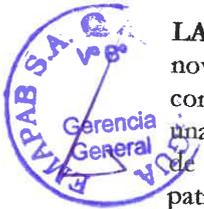


LA EPS EMAPAB S.A., fue creada mediante Acuerdo de Consejo Provincial de Bagua de fecha 22 de noviembre de 1991, el cual fue elaborado a Escritura Pública con fecha 12 de diciembre de 1991, y constituida como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima constituyendo una empresa prestadora de servicio (EPS) de Agua Potable y Alcantarillado, siendo una empresa Pública de accionario municipal, descentralizado, autónomo con personería jurídica de derecho privado, patrimonio propio y con autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa;

LA EPS EMAPAB S.A. fue incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de Servicios de Saneamiento (OTASS) mediante acuerdo de sesión de Consejo Directivo de OTASS N°013-2018, del 19.09.2018, el cual fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución ministerial N° 375-2018-VIVIENDA.

LA EPS EMAPAB SA, es una empresa prestadora de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado brinda los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, a la población, de Bagua, con calidad eficiencia, y eficacia contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los usuarios, protegiendo el medio ambiente haciéndolo sostenible la prestación de los servicios en términos de calidad, continuidad y cobertura.

LA EPS EMAPAB SA, es una empresa que aspira brindar sus servicios de agua Potable y Alcantarillado Sanitario a toda la población con una duración mayor a 10 horas, toda vez que en la actualidad se está brindando los servicios con un promedio de 5.82 horas diarias, logrando que sea un agua de buena calidad y este de acorde con los niveles económicos de los usuarios, actualmente se brinda los servicios a 24,780





UNIFSLB



EMAPAB S.A.

habitantes, con una producción de agua de 245,941 m³ como promedio mensual, llegando a contar con 5,827 conexiones de agua potable y 6,388 conexiones de alcantarillado, en la localidad de Bagua

Se entenderá como **LAS PARTES**. Así mismo, la referencia intelectual individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.
4. Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA.
5. Decreto Legislativo N° 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento (LMGPSS) y normas modificatorias.
6. Norma interna que regula a ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias que cada entidad ejecuta conforme a sus competencias establecidas a la ley.

Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Por el presente convenio las partes acuerdan regular compromisos mutuos o recíprocos en beneficio de ambas entidades, así como en beneficio de la población de ambas partes.
- b) Por el presente convenio las partes acuerdan, realizar visitas guiadas a la planta de tratamiento de agua potable de la EPS EMAPAB, con la finalidad de conocer sobre el proceso de potabilización del agua y otros.
- c) Suscribir convenios específicos acordes a las materias de competencia de cada entidad.
- d) Realizar acciones mutuas en las investigaciones que sean de beneficio para ambas partes con impactos de cambio para la sociedad.
- e) Compromiso de ambas partes, que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud de los convenios específicos, serán de propiedad común y podrán ser publicados en conjunto o por separado previa coordinación y autorización, con indicación del origen y autoría.



EMAPAB S.A.

- f) La Movilidad universitaria y la utilización de laboratorios de ambas partes, será de acuerdo a su disponibilidad, y previa solicitud.
- g) Promover la prestación de servicios a través de Centros de Producción de acuerdo con el interés de ambas partes.
- h) Cumplir eficientemente con los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional este no implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna entre las partes intervinientes, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad, los financiamientos de ser el caso se harán en cada convenio específico, De ser el caso, ambas partes se comprometen a gestionar los fondos nacionales y externos públicos o privados para fines del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades previstas en la cláusula quinta del presente convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos. En dichos documentos se precisarán los trabajos concretos o específicos del programa, proyecto o actividades propuestas por las partes, para tal efecto ambas partes designarán un respectivo coordinador, los mismos que se reunirán periódicamente con los responsables de los proyectos específicos para coordinar y recibir información sobre el avance de las actividades del proyecto, que se viene ejecutando, quienes evaluarán el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio será por el plazo de tres (03) años.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la agenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

En el caso del incumplimiento de las acciones señaladas y las obligaciones de ambas partes se disolverá el presente convenio de manera automática, sin necesidad de informar por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo por escrito cursado a otra parte, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.



EMAPAB S.A.

d) Por decisión unilateral de una de las dos partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.

10.2 La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguiente de la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esta fecha se encuentran en un trámite, derivados de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES harán todo lo posible por resolver los controversiales que surjan en virtud de este o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar a ejecución de convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio, asimismo acuerdan aceptar notificaciones vía telefónica a través de los correos institucionales.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Bagua, a los 21 días del mes de setiembre del año 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISEPÉ
PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN

EMAPAB S.A. AGUA BAGUA

Mg. Victor H. Quiroz Ampuero
GERENTE GENERAL EMAPAB S.A.



UNIFSLB



EMAPAB S.A.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA (UNIFSLB) Y EMAPAB S.A
BAGUA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA, AMAZONAS, RUC 20561164437**, con domicilio real, el Jr. Ancash N° 520 del Distrito y Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, debidamente representada por el **Dr. Guillermo Vargas Quispe** en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI N° 07659641, encargado mediante Resolución Viceministerial N.º 109-2022-MINEDU, del 02 de septiembre 2022,, a la que en adelante se denominará, **LA UNIFSLB** y **LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA SOCIEDAD ANONIMA – EPS EMAPAB S.A.**, con RUC 20105087978, con domicilio real en el Jr. San Pedro N° 297, Distrito y Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, debidamente representada por el **Mg. VICTOR HUGO QUIROZ AMPUERO**, en su calidad de Gerente General de la EPS EMAPAB S.A., identificado con DNI N° 43473394, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000015-2021-OTAS-CD del 01 de diciembre del 2021, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES convienen en lo siguiente:

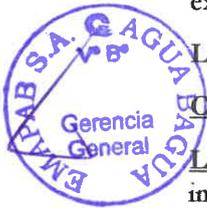
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIFSLB es una institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 3 Escuelas profesionales: Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.

La **UNIFSLB** menciona en el Estatuto Reformado, Capítulo II de los principios, fines y funciones lo siguiente:

- a) Desarrollar la investigación e innovación tecnológica
- b) Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.
- c) Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.
- d) Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.
- e) Promover alabanzas con los graduados y grupos de interés.





UNIFSLB



EMAPAB S.A.

Art. 241º. - Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la Universidad y a la voluntad expresada por el benefactor y donante.

Deberán ser usados según el espíritu en que se hizo y concordantes con los fines de la Universidad.

LA UNIFSLB es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N°30220, tiene los siguientes fines:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.



LA EPS EMAPAB S.A., fue creada mediante Acuerdo de Consejo Provincial de Bagua de fecha 22 de noviembre de 1991, el cual fue elaborado a Escritura Pública con fecha 12 de diciembre de 1991, y constituida como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima constituyendo una empresa prestadora de servicio (EPS) de Agua Potable y Alcantarillado, siendo una empresa Pública de accionario municipal, descentralizado, autónomo con personería jurídica de derecho privado, patrimonio propio y con autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa;

LA EPS EMAPAB S.A. fue incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de Servicios de Saneamiento (OTASS) mediante acuerdo de sesión de Consejo Directivo de OTASS N°013-2018, del 19.09.2018, el cual fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución ministerial N° 375-2018-VIVIENDA.

LA EPS EMAPAB SA, es una empresa prestadora de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado brinda los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, a la población, de Bagua, con calidad eficiencia, y eficacia contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los usuarios, protegiendo el medio ambiente haciéndolo sostenible la prestación de los servicios en términos de calidad, continuidad y cobertura.

LA EPS EMAPAB SA, es una empresa que aspira brindar sus servicios de agua Potable y Alcantarillado Sanitario a toda la población con una duración mayor a 10 horas, toda vez que en la actualidad se está brindando los servicios con un promedio de 5.82 horas diarias, logrando que sea un agua de buena calidad y este de acorde con los niveles económicos de los usuarios, actualmente se brinda los servicios a 24,780

EMAPAB S.A.

habitantes, con una producción de agua de 245,941 m³ como promedio mensual, llegando a contar con 5,827 conexiones de agua potable y 6,388 conexiones de alcantarillado, en la localidad de Bagua

Se entenderá como **LAS PARTES**. Así mismo, la referencia intelectual individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.
4. Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA.
5. Decreto Legislativo N° 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento (LMGPSS) y normas modificatorias.
6. Norma interna que regula a ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias que cada entidad ejecuta conforme a sus competencias establecidas a la ley.

Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Por el presente convenio las partes acuerdan regular compromisos mutuos o recíprocos en beneficio de ambas entidades, así como en beneficio de la población de ambas partes.
- b) Por el presente convenio las partes acuerdan, realizar visitas guiadas a la planta de tratamiento de agua potable de la EPS EMAPAB, con la finalidad de conocer sobre el proceso de potabilización del agua y otros.
- c) Suscribir convenios específicos acordes a las materias de competencia de cada entidad.
- d) Realizar acciones mutuas en las investigaciones que sean de beneficio para ambas partes con impactos de cambio para la sociedad.
- e) Compromiso de ambas partes, que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud de los convenios específicos, serán de propiedad común y podrán ser publicados en conjunto o por separado previa coordinación y autorización, con indicación del origen y autoría.



EMAPAB S.A.

- f) La Movilidad universitaria y la utilización de laboratorios de ambas partes, será de acuerdo a su disponibilidad, y previa solicitud.
- g) Promover la prestación de servicios a través de Centros de Producción de acuerdo con el interés de ambas partes.
- h) Cumplir eficientemente con los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional este no implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna entre las partes intervinientes, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad, los financiamientos de ser el caso se harán en cada convenio específico, De ser el caso, ambas partes se comprometen a gestionar los fondos nacionales y externos públicos o privados para fines del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades previstas en la cláusula quinta del presente convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos. En dichos documentos se precisarán los trabajos concretos o específicos del programa, proyecto o actividades propuestas por las partes, para tal efecto ambas partes designarán un respectivo coordinador, los mismos que se reunirán periódicamente con los responsables de los proyectos específicos para coordinar y recibir información sobre el avance de las actividades del proyecto, que se viene ejecutando, quienes evaluarán el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio será por el plazo de tres (03) años.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la agenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

En el caso del incumplimiento de las acciones señaladas y las obligaciones de ambas partes se disolverá el presente convenio de manera automática, sin necesidad de informar por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo por escrito cursado a otra parte, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.





UNIFSLB



EMAPAB S.A.

d) Por decisión unilateral de una de las dos partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.

10.2 La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguiente de la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esta fecha se encuentran en un trámite, derivados de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES harán todo lo posible por resolver los controversiales que surjan en virtud de este o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar a ejecución de convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio, asimismo acuerdan aceptar notificaciones vía telefónica a través de los correos institucionales.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Bagua, a los 21 días del mes de setiembre del año 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

LA UNIFSLB

EMAPAB S.A. AGUA BAGUA

Mg. Víctor H. Quiroz Ampuero
GERENTE GENERAL E.M.A.P.A.B.S.A.